



# REGLAMENTO PARA ELEGIR COORDINADORES DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS DE LOS PLANTELES DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.

## I. Disposiciones generales.

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento se expide de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción XIV, 44 fracción V, 45 y 46 del Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades y demás relativos de la Legislación Universitaria, y fija el procedimiento para que el personal académico de los planteles participe en la designación de los coordinadores del departamento de idiomas según corresponda.

**Artículo 2°.-** Los coordinadores del departamento de idiomas son en tanto órganos auxiliares de las autoridades locales, tendrán las atribuciones señaladas en el artículo 5° de este reglamento.

**Artículo 3°.-** Se elegirá a un coordinador del departamento de idiomas para cada turno:

- Departamento de Idiomas.

**Artículo 4°.-** El conjunto de profesores del departamento de idiomas participará en la designación del coordinador del departamento de idiomas conforme a lo establecido en el artículo 44 fracción V del Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades.

## II. De las atribuciones del coordinador del departamento de idiomas.

**Artículo 5°.-** El coordinador del departamento de idiomas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el órgano ejecutivo del conjunto de profesores a su cargo y representarlos en los asuntos que no sean competencia de los representantes de los mismos al Consejo Técnico y a los Consejos Académicos Internos.
- II. Formular anualmente, con la participación del conjunto de profesores del departamento de idiomas a su cargo, un Plan de Trabajo; someterlo a consideración de la Jefatura del Departamento de Idiomas de la Dirección General y del Consejo Interno del mismo e informar de sus resultados. Dentro del Plan de Trabajo deberán incluirse actividades de apoyo y extensión académica, dirigidas a profesores y alumnos tales como seminarios, ciclos de conferencias, cursos de actualización o de formación, entre otras:
- III. Colaborar con la dirección del plantel en la formulación y ejecución del Plan de Trabajo del Plantel, principalmente en lo relativo al departamento de idiomas a su cargo.
- IV. Atender los asuntos académico-administrativos y coordinarse con la mediateca y con la jefatura del departamento de idiomas.
- V. Asesorar a las autoridades y en su caso al Consejo Interno del Plantel, en los asuntos relacionados con el departamento a su cargo.
- VI. Informar al Director del Plantel y, en su caso, al Director General del Colegio sobre el desempeño académico de los profesores del departamento de idiomas a su cargo.
- VII. Promover las reuniones de profesores que sean necesarias para la adecuada participación del conjunto en los asuntos que se mencionan en el artículo 44 del Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, y en aquellos relacionados con la evaluación académica de los alumnos, y
- VIII. Los demás que les confiera la Legislación Universitaria.

## III. De las elecciones de coordinadores del departamento de idiomas.

**Artículo 6°.-** Para ser coordinador del departamento de idiomas, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades que a la letra dice:

- I. Ser profesor definitivo del departamento de idiomas, con cuatro o más años de antigüedad.
- II. Estar impartiendo una cátedra en el departamento de idiomas de que se trate.
- III. Haberse destacado en el desempeño de sus funciones académicas.
- IV. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

**Artículo 7°.-** Los coordinadores del departamento de idiomas durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos hasta por un año más en el periodo inmediato sucesivo.

**Artículo 8°.-** Para organizar y llevar a cabo la elección de coordinador del departamento de idiomas se establecerá una Comisión Organizadora de la Elección integrada por un representante designado por el Director del Plantel y los representantes del departamento de idiomas en funciones<sup>1</sup>, la cual deberá sancionar en el espacio físico que ocupe la coordinación del departamento de idiomas en cada plantel.

**Artículo 9°.-** La Comisión Organizadora de la Elección elaborará y publicará la Convocatoria respectiva e integrará el padrón de electores del departamento de idiomas **con profesores que tengan un contrato vigente y por lo menos con un año de antigüedad en el departamento de idiomas respectivo.** De igual forma, integrará la lista de profesores elegibles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del presente Reglamento, a fin de ser publicada junto con el padrón de electores y la Convocatoria, en un lugar visible del inmueble que ocupe el departamento de idiomas del plantel.

**Artículo 10°.-** Los profesores del departamento de idiomas tendrán un periodo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria para presentar a la Comisión Organizadora de la Elección respectiva, las solicitudes de corrección y ajuste al padrón de electores y al listado de elegibles.

**Artículo 11°.-** Los profesores interesados podrán solicitar su registro ante la Comisión Organizadora de la Elección dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria correspondiente. El registro de candidatos podrá estar avalado por un grupo de profesores o un solo profesor indicando el turno por el que participa. El registro se hará individualmente o por fórmulas.

**Artículo 12°.-** La Comisión Organizadora de la Elección deberá señalar en la Convocatoria el día, lugar y horario, indicados para que el personal docente del departamento de idiomas elija a través de una elección directa, mediante voto universal, libre y secreto, al coordinador del departamento de idiomas, las elecciones deberán realizarse en al menos 30 días naturales antes del inicio del periodo en el cual ejercerán el cargo de coordinador del departamento de idiomas.

**Artículo 13°.-** Y conforme al artículo 9° de este reglamento el personal docente podrá participar en la elección de coordinador del departamento de idiomas en ambos turnos. El personal docente podrá votar en el espacio en donde esté impartiendo cátedra.

**Artículo 14°.-** Durante la jornada electoral, los integrantes de la Comisión Organizadora de la Elección actuarán como funcionarios de casilla, serán responsables de levantar el acta de instalación, cierre y escrutinio de casilla, así como de recibir los escritos de inconformidad que presenten los profesores del departamento de idiomas.

**Artículo 15°.-** Concluido el proceso electoral, la Comisión Organizadora de la Elección dará a conocer públicamente el resultado de la misma y será propuesta al titular del plantel respectivo. Quedará electo coordinador del departamento de idiomas, el académico que obtenga el mayor número de votos, conforme a lo dispuesto por el artículo 12° del presente Reglamento.

**Artículo 16°.-** En caso de registrarse un empate en la elección ordinaria, la Comisión Organizadora de la Elección deberá convocar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a comicios extraordinarios en los que sólo podrán participar como elegibles los candidatos que empataron con igual número de votos y se usarán los mismos padrones de electores.

**Artículo 17°.-** Para los casos no previstos relativos a la elección, serán resueltos por la misma Comisión Organizadora de la Elección a efecto de que se concluya y califique el proceso.

**Artículo 18°.-** El Director del Plantel, y la jefatura del departamento de idiomas de la Dirección General, deberá citar al profesor (a) del departamento de idiomas que resultó ganador de la elección para hacer la designación correspondiente.

**Artículo 19°.-** Cuando quede vacante el puesto de coordinador del departamento de idiomas, el Director del Plantel en acuerdo con el propio departamento de idiomas, podrá designar de manera interina a un profesor que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 6° del presente Reglamento, para cubrir al profesor por el tiempo restante para cumplir con el periodo correspondiente.

**Artículo 20°.-** Los profesores de APICCH cesarán en su cargo al tomar protesta el ganador de las elecciones.

## IV. De las responsabilidades y sanciones.

**Artículo 21°.-** Los coordinadores del departamento de idiomas, son responsables ante el director del Plantel; y ante el jefe de departamento de la Dirección General, en lo que respecta a sus actividades académico-administrativas que establece el artículo 45 del Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades y el artículo 5° del presente reglamento.

**Artículo 22°.-** Son causas de revocación del cargo de coordinador del departamento de idiomas las siguientes:

- I. El incumplimiento reiterado y sistemático de las comisiones que se le asignen.
- II. Por petición de los profesores del departamento de idiomas correspondiente; siempre y cuando, estos profesores presenten por escrito al Director del Plantel, las razones suficientes, fundadas, probadas, y apoyadas por lo menos por el 50% mas uno de los profesores que integren el departamento de idiomas.
- III. Por haber cometido, después de su designación, alguna de las causas graves de responsabilidad, aplicables a todo los miembros de la Universidad que establece el artículo 95 del Estatuto General de la UNAM.
- IV. Las demás que la Legislación Universitaria vigente estime como causas graves de responsabilidad.

Cuando el coordinador del departamento de idiomas cometa alguna de las causales antes mencionadas, el Director del Plantel correspondiente, deberá notificarlo por escrito a la Oficina Jurídica del Plantel, para los efectos legales que correspondan.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Suplemento de la *Gaceta CCH*.

**Segundo.** Este reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia en cuestión y aquellas que lo contravengan.

APROBADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, EN LA SESIÓN CELEBRADA DEL DÍA 3 DE MAYO DEL 2010.

<sup>1</sup> Por no existir la jefatura actualmente, por única vez estarán los coordinadores actuales de APICCH.